



Junta Directiva Comunicado de Acuerdo



Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

1. Que mediante Acuerdo AJDIP/042-2009 de 30 de enero del 2009, se emitió el Reglamento para la descarga de productos pesqueros en muelles privados y centros de acopio, inicialmente destinado a la comercialización de recurso tiburón y pez vela, con la posibilidad de establecer otras especies por parte del Instituto.
2. Que la descarga de productos pesqueros en determinados lugares, está fundamentada en las disposiciones legales establecidas en materia pesquera en las Leyes 7384 y 8436, así como en resoluciones vinculantes emitidas por la Sala Constitucional que han establecido la posibilidad de la descarga en muelles privados, hasta tanto el país no cuente con infraestructura pública adecuada para recibir la descarga de tales productos y adicionalmente existen en la materia las facultades y competencias del SENASA respecto de la inocuidad, calidad, condiciones sanitarias y trazabilidad sanitaria de los productos cárnicos.
3. Que adicionalmente Costa Rica ha comunicado formalmente su adhesión al establecimiento del Acuerdo de la FAO sobre las Medidas del Estado Rector de Puerto, cuyo trámite de Ley se encuentra presentado ante la Asamblea Legislativa, en el cual se indica que los países miembros deberán definir igualmente cuáles son los sitios formalmente autorizados para la descarga de productos hidrobiológicos, provenientes de la pesca.

Por tanto, la Junta Directiva;

Acuerda

1. Adiciónese al Acuerdo AJDIP/042-2009 de 30 de enero del 2009 un artículo 8-Bis, el cual se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 8-Bis: Independiente de la aplicación de las disposiciones contempladas en el presente Reglamento y para los efectos legales pertinentes, se establecen como sitios inicialmente autorizados para recibir la descarga de productos

ACUERDO N°.

AJDIP-

029-2012

SESION ORDINARIA

006-2012

27-01-2012

Responsable de
Ejecución

**Dirección General
Técnica**

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855



pesqueros, tanto en el Litoral Pacífico, como en el Litoral Caribe costarricense, los siguientes:



En el Litoral Pacífico:

Flota Artesanal Pequeña Escala:

En cualquiera de los lugares o bases de operación, siempre y cuando cuenten con Centros de Acopio o Puesto de Recibo debidamente registrados y autorizados por el INCOPESCA, así como el Certificado Veterinario de Operación (SENASA) y en ambos casos, dichas autorizaciones deberán estar y mantenerse vigentes.

Flota Artesanal Media y Flota Avanzada:

Muelle, Centros de Acopio o Puestos de Recibo en Cuajiniquil, en el cantón de La Cruz, provincia de Guanacaste.

Playas del Coco, Centros de Acopio o Puestos de Recibo en Playas del Coco, en el cantón de Carrillo, provincia de Guanacaste.

Muelles, Centros de Acopio o Puestos de Recibo en Puerto Puntarenas, en el cantón de Puntarenas, provincia de Puntarenas.

Muelle de Puerto Quepos, Centros de Acopio o Puestos de Recibo en Boca Vieja de Quepos, en el cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas.

Muelle, Centros de Acopio o Puestos de Recibo en Puerto Golfito y Puerto Jiménez, en el cantón de Golfito, provincia de Puntarenas.

Flota Semi-Industrial Camaronera y Sardinera:

Muelle de Cuajiniquil, en el cantón de La Cruz, provincia de Guanacaste.

Playas del Coco, en el cantón de Carrillo, provincia de Guanacaste.

Playa Flamingo (en la zona que está contigua a Playa Potrero), en el cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste.

Playa Sámará, en el cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste.

Muelles, Centros de Acopio o Puestos de Recibo en Puerto Puntarenas, Playa Caldera y Playa Tambor, en el cantón de Puntarenas, provincia de Puntarenas.

Playa Tárcoles y Playa Herradura, en el cantón de Garabito, provincia de Puntarenas.

ACUERDO N°.

AJDIP-

029-2012

SESION ORDINARIA

006-2012

Muelle de Puerto Quepos, Centros de Acopio o Puestos de Recibo en Boca Vieja de Quepos y Playa Dominical, en el cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas.

Muelle, Centros de Acopio o Puestos de Recibo en Puerto Golfito, en el cantón de Golfito, provincia de Puntarenas.



En el Litoral Caribe:

Flota Artesanal Pequeña Escala:

En cualquiera de los lugares o bases de operación, siempre y cuando cuenten con Centros de Acopio o Puesto de Recibo debidamente registrados y autorizados por el INCOPESCA, así como el Certificado Veterinario de Operación (SENASA) y en ambos casos, dichas autorizaciones deberán estar y mantenerse vigentes, sitios de Barra del Colorado, Parismina, Matina y Puerto Viejo.

Flota Artesanal Media y Flota Avanzada:

Playa Portete y Cieneguita.

De conformidad con lo dispuesto y competencias otorgadas, por la Ley N°8495, en todos los sitios indicados anteriormente, corresponderá a las autoridades del SENASA velar por la aplicación y el ejercicio de las competencias relativas a las condiciones mínimas o básicas sobre sanidad e inocuidad y trazabilidad de los recursos hidrobiológicos que en dichos sitios se desembarquen.”

2- Publíquese.

Acuerdo Firme

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica Junta Directiva

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal

Teléfono (506) 2661-32-68

ACUERDO N°.

AJDIP-

029-2012

SESION ORDINARIA

006-2012



Fax (506) 2661-2855